ACTA NÚMERO 5. REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

En la ciudad de Luján, a los 28 días del mes de junio de 2016, se reúnen en la sede central de la Universidad Nacional de Luján, sita en Av. Constitución y Ruta 5, Luján, los representantes gremiales y del empleador de la Universidad de la Comisión Negociadora de Nivel Particular del sector docente. En ese sentido, sesionan como representación gremial, por parte de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu – CONADU Histórica): Andrés Duhour, Gladys Perri y Leonardo Varela. Por parte de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Luján (ADIUL – FEDUN): Juan Peralta. En representación de la parte empleadora: Anabella Gei, Jorge Mufato, Omar Gejo y María Eugenia Cabrera. Se encuentran presentes Patricio Grande (Suplente por la parte trabajadora, ADUNLu – CONADU Histórica) y Rosana Pasquale y Amalia Testa (Suplentes por la representación empleadora).

Se tratan y acuerdan las siguientes cláusulas:

- 1- Caso Carolina Pérez, la parte trabajadora manifiesta que la docente debe entrar en los listados de regularización por aplicación del art. 73 del CCT ya que su ingreso a la universidad se dio en marzo de 2010 teniendo continuidad laboral hasta la fecha. La representación empleadora manifiesta que no le corresponde debido a que su antigüedad total en la UNLu es de 4 años, 11 meses y 15 días al 1/7/2015. No hay acuerdo en este particular y la parte trabajadora manifiesta que apelará a una instancia superior.
- 2- Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de nivel particular. Para dar inicio a ésta las partes acuerdan realizar una consulta a los integrantes de la misma para acordar el inicio de la fecha de funcionamiento.

3- Escuela Infantil.

Las partes acuerdan pasar a cuarto intermedio para que la parte empleadora solicite al Rectorado suspender la medida de hacer efectiva la extensión horaria resuelta por el Honorable Consejo Superior (Resoluciones CS 733/11 y 208/15), a partir del 1º de agosto de 2016 según se indicaba en el TRI-LUJ 000-4537/2016, entendiendo que dicha medida aplicada en la mitad de un ciclo lectivo podría interferir en la planificación institucional de la Escuela Infantil y personal/familiar de las trabajadoras que pudieran ser afectadas por la misma.

Luego del cuarto intermedio —con la presencia de Jorge Mufato, Anabella Gei, Omar Gejo, Amalia Testa, María Eugenia Cabrera y Rosana Pasquale por la parte empleadora; Gladys Perri, Patricio Grande y Rubén Liguori por la parte trabajadora— el día 30 de junio de 2016 la parte empleadora informa que dicha suspensión fue aceptada por el Rectorado con la justificación enunciada, hasta el inicio del próximo ciclo lectivo, en febrero de 2017. Por lo tanto, las parten acuerdan suspender la medida de hacer efectiva la extensión horaria resuelta por el Honorable Consejo Superior (Resoluciones CS 733/11 y 208/15), a partir del 1º de agosto de 2016 según se indicaba en el TRI-LUJ 000-4537/2016. A su vez, las partes se comprometen en las próximas reuniones a tratar los temas concernientes a lo planteado en la Resolución CS 679/15 y la adecuación de las actuales condiciones laborales del personal docente en virtud de lo establecido en el CCT, Decreto 1246/15.

Se firman 4 ejemplares del mismo tenor.

SANONE DE

A. Tetta

ANORES DUHOUR